

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13286.-

VISTO:

Los expedientes N° SEO -3746-C-2000 – SEO-8712-C-2001 –
SEO-7913-C-2003; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se solicita un inmueble para la construcción de una Capilla en el sector Terrazas del Neuquén, en virtud del requerimiento que efectuara la Comunidad Católica dependiente de la Parroquia del Barrio Alta Barda "María Madre de la Iglesia".-

Que el sector apto para la construcción de la capilla, sería una fracción de tierra que es parte de la fracción que le fuera adjudicada a la Comisión Vecinal del Barrio Terrazas del Neuquén por Ordenanza N° 12075.-

Que el lote en cuestión, es parte de la Fracción A, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-3669-0000, ubicada sobre el margen Este de la Fracción A que es parte del Lote S-33, con una superficie aproximada de 1.500 m² (un mil quinientos metros cuadrados), ubicado en Barrio Terrazas del Neuquén, sobre calle Cabellera del Frío.-

Que a los fines de dar respuesta a lo peticionado, es procedente el dictado de la presente Ordenanza otorgando Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de veinte (20) años a favor del Obispado de Neuquén.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 064/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2015, celebrada por el Cuerpo el 20 de agosto el corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar "Permiso de Uso y Ocupación Precaria" renovable, revocable e intransferible, por el término de veinte (20) años, a favor del Obispado De Neuquén, sobre una fracción de tierra que es parte de la Fracción A, identificada con la Nomenclatura Catastral Nro.09-23-060-3669-0000, que es parte del Lote S-33, con una superficie aproximada de 1500 m² (un mil quinientos metros cuadrados), sobre Calle Cabellera del Frío, en el Barrio Terrazas del Neuquén, con destino a la Capilla "Jesús Camino de Esperanza", de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Agrimensura y Catastro, se proceda a confeccionar y registrar ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, el Plano de Mensura y Subdivisión de la Fracción A, de 10.000 m2 de la cual surgirán las medidas lineales, superficiales y linderos definitivos del inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º): La Permisinaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el cerramiento del inmueble, ejerciendo su custodia, y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Comenzar la obra en un plazo no mayor a seis meses y concluiras en un plazo no mayor a cinco años, debiendo para ello y previo a introducir mejoras, contar con planos visados y aprobados por las áreas técnicas municipales pertinentes.-
- c) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene.-
- d) Destinar parte del inmueble a forestación, consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la Permisinaria, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Provinciales, Municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder, a partir de la formalización del correspondiente convenio. Debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago en forma periódica ante la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma a la beneficiaria, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando este lo considere oportuno, recuperando el inmueble, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, sin derecho o reclamo o indemnización alguna a favor de la permisinaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° SEO-3746-C-2000, SEO-8712-C-2001 SEO-7913-C-2003,).-

ES COPIA
am

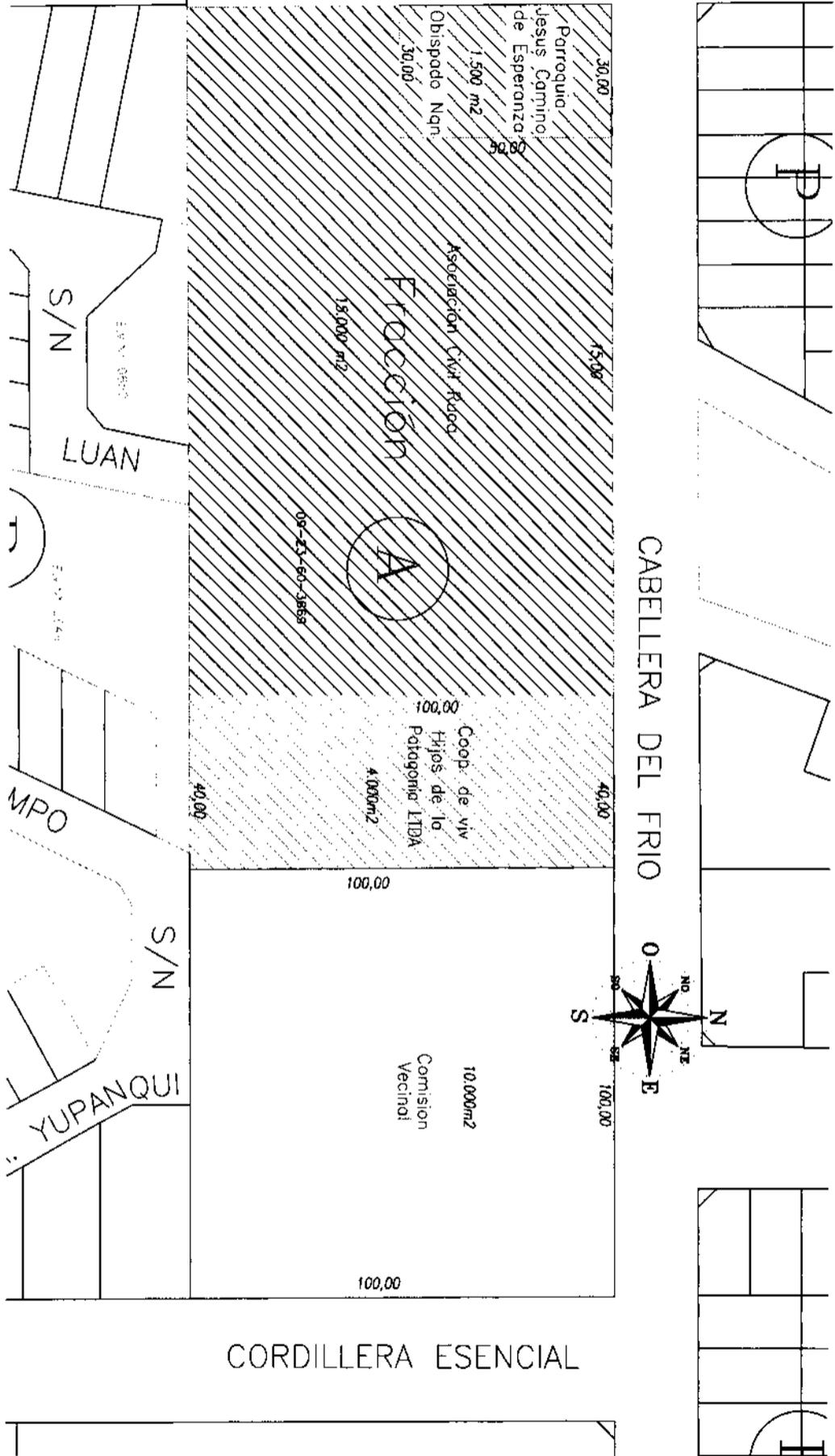
FDO: SCHLERETH
CANUTO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2047
Fecha 08 / 10 / 2015

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretaría Legislativa

Ordenanza Municipal N° 13286 12015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO-3746-C-00 y Agnesachs

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
PILMAYQUEN



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. BAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo